

**Cuestionario - Agentes no estatales
Situación y tendencias actuales**

1. Sírvase describir brevemente la función y responsabilidades de su organización en el sector del agua y el saneamiento, en particular en lo que respecta a la evaluación y promoción de la prestación de servicios privados

Estrictamente hablando de Aguas de Saltillo S.A. de C.V., tiene como función principal la prestación del servicio de agua potable y drenaje en el Municipio de Saltillo, Coahuila, compuesto por casi un millón de habitantes. Esta actividad se logra mediante la alianza entre Gobierno Público e Iniciativa Privada para conformar una empresa mixta, compuesta en un 55% por el Ayuntamiento de Saltillo y el 45% restante por Suez Concesiones México S.A. de C.V.

2. En su opinión, ¿cuál ha sido el papel del sector privado en la provisión de agua y saneamiento en los países en los que trabaja su organización (o a nivel mundial)? ¿Cómo ha evolucionado este papel en las últimas décadas? Sírvanse proporcionar ejemplos

La participación del sector privado o sea la incorporación de la gestión e inversión de empresas privadas en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, le ha ayudado a muchos estados, municipios y organismos operadores en México a mejorar la calidad y la eficiencia operativa.

Al incorporar el manejo y los recursos financieros de empresas privadas en el sector de agua y saneamiento, se introducen incentivos para incrementar la eficiencia, mecanismos nuevos de transparencia y hasta un proceso de planeación más efectiva y de largo plazo.

En México más de tres décadas de participación del sector privado demuestran los beneficios que se pueden obtener a través de la participación combinada de los sectores público y privado. Las ventajas de la participación del sector privado incluyen una mayor rendición de cuentas, innovación, acceso a financiamiento, conocimiento técnico, eficiencia en la gestión y espíritu emprendedor. Además se puede agregar que una transacción con el sector privado puede lograr establecer una planeación a largo plazo, lo cual es un elemento que falta en la mayoría de los organismos operadores en México, por el corto plazo de gobierno de los presidentes municipales.

En una transacción que involucre la participación del sector privado, los puntos anteriores se combinan con la responsabilidad social, conciencia ambiental y conocimiento local del sector público, para atender de mejor manera el interés público de brindar un servicio eficiente de agua, alcantarillado y saneamiento.

En México, el uso de contratos de participación del sector privado ha sido limitado. Desde 1992 se han ejecutado unos 33 contratos; tan sólo 22 de estos 33 contratos se otorgaron entre 1992 y 1999. Habiendo más de 2,500 organismos operadores en el país, sólo se han otorgado un total de 9 contratos de administración parcial o integral de sistemas, incluyendo los cuatro contratos

de gestión parcial de servicios en la Ciudad de México y el contrato de aspectos comerciales en Puebla de 2001.

En México, los siguientes contratos de administración parcial o integral de sistemas siguen en operación:

- La concesión integral en Aguascalientes
- Los contratos de prestación de servicios en la Ciudad de México
- La concesión integral en Cancún e Islas Mujeres
- La concesión de agua en Saltillo, a través de una empresa mixta.

3. ¿Por qué las autoridades públicas permiten o incluso atraen la privatización de los servicios de agua y saneamiento? ¿Cuáles serían las alternativas para las autoridades públicas?

A escala federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4º, 27º y 115º establece: el Derecho Humano al Agua, la Propiedad y Administración Nacional del Agua y la Atribución de los Servicios Públicos a los gobiernos municipales, respectivamente.

En particular, lo referente al artículo 115 que a la letra dice:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Los cuales, a su vez para cumplir con este mandato, podrán otorgar una concesión a una organización pública, privada o mixta denominada “organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, mediante un decreto de creación expedido por la autoridad municipal y publicado en la gaceta oficial del estado o municipal, para su ejecución.”

A escala estatal, a través de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de cada entidad federativa se establecen las bases para la prestación de estos servicios, otorgando facultades al municipio para realizar tareas de abastecimiento, tratamiento y desalojo del agua. En algunos estados se pueden encontrar leyes orgánicas particulares que crean y dan facultades específicas a juntas, organismos o consejos de agua potable y alcantarillado para un municipio urbano que requiere de una estructura orgánica de esta naturaleza.

A escala municipal, se puede contar con el Bando de Policía y Gobierno Municipal que establece que los ayuntamientos tienen a su cargo; entre otros, la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Otras disposiciones jurídicas como: Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado, Reglamento de Obras Públicas y Reglamento de Ecología disponen, respectivamente, sobre la regulación de formas de administración, derechos y obligaciones de usuarios, cuotas, planeación y construcción de obras hidráulicas y conservación de las condiciones ambientales en el territorio municipal.

Con base en la naturaleza jurídica de los tres ámbitos de gobierno, los prestadores de los servicios públicos de agua potable y saneamiento cuentan con el sustento legal para la conformación de una asociación con otros municipios o con la concesión a empresas privadas o mediante sociedades público-privadas.

A pesar de que se tiene el conocimiento de que estas formas de prestación de servicios existen en México, actualmente no se cuenta con un registro para cada una de las modalidades antes mencionadas. No obstante, se tiene registro de 2,517 organismos operadores municipales en el país, de ellos 44 forman parte del sector privado (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015), debido a que han obtenido la concesión correspondiente para proporcionar los servicios de agua; el resto, 2,473, hasta la fecha forman parte del sector público como órganos desconcentrados o descentralizados del gobierno municipal.

La regulación de los servicios públicos de agua municipales implica debatir sobre los diferentes factores que intervienen, tales como: sociales, económicos, financieros, técnicos y políticos e inclusive suele asociarse equivocadamente como “privatización”.

Sin embargo, esta apreciación no es correcta debido a que la esencia de la regulación es garantizar que se provea el servicio de agua protegiendo el interés público y que se establezca un equilibrio entre el usuario, el prestador del servicio y los diferentes actores del agua; entre ellos, las autoridades pertenecientes a los tres órdenes de gobierno.

Las modalidades a través de las cuales se puede incorporar la participación privada son muy diversas y pueden adquirir un gran número de matices.

En lo que se refiere al alcance de los servicios y a las responsabilidades de la empresa privada, las modalidades van desde la contratación de servicios básicos hasta su participación en empresas mixtas, que traspasa también la operación de los sistemas y la responsabilidad total por la prestación del servicio al sector privado. Entre esos dos extremos existen diversos tipos de contratos y concesiones que se pueden ajustar y adaptar a las circunstancias de cada proyecto, municipio o instancia en que se quiera aplicar la participación del sector privado.

En sus programas, el Gobierno Federal ha mostrado su interés en promocionar más participación de empresas privadas en la gestión e inversión en agua y saneamiento; sin embargo, es importante aclarar que el Gobierno Federal no tiene intención de promocionar la privatización (o sea, la venta de los activos o las empresas de agua y saneamiento). Estas modalidades varían en el grado de responsabilidad y de riesgo adquiridos por la empresa privada, en el nivel de autonomía de ésta, en los compromisos de inversión, en la duración de los contratos, en la propiedad de los activos y en la relación de la empresa privada con el usuario final de los servicios.

Una de las razones principales para que las autoridades públicas permitan la participación del sector privado responde a la existencia de una fuerte necesidad de financiación que las autoridades públicas no siempre están en condiciones de asumir, por su situación económica o restricciones presupuestarias existentes, aunado a una exigencia mayor en materia de calidad del agua.



En cuanto al servicio que se proporciona a la población a través de los organismos públicos operadores, algunos de ellos han alcanzado la consolidación técnica, operativa, administrativa y financiera en beneficio de los usuarios que atienden al proporcionarles un servicio de calidad; sin embargo, la mayoría de los prestadores del servicio no han alcanzado el nivel de desarrollo requerido que les permita tener un funcionamiento técnico operativo hacia el fortalecimiento y consolidación de un estatus financiero auto sostenible y eficaz a favor del usuario por lo que solicitan la participación del sector privado, en particular en aquellas actividades que no son capaces de gestionar directamente, como las relacionadas con sistemas informáticos, gestión de cobro de los recibos del servicio, ejecución de obras, nuevas tecnologías y mejoras medioambientales.

4. En su opinión, ¿las Instituciones Financieras Internacionales (IFI) han fomentado recientemente la privatización? ¿Podría darnos ejemplos concretos?

Debido a la política del Gobierno Federal tendiente a la no privatización de los servicios de agua y saneamiento, ha sido poca la participación de la Instituciones Financieras Internacionales en el fomento de privatización del agua.

En materia de financiamiento internacional, al mes de diciembre de 2017, se beneficiaron a más de 320 mil habitantes de Acapulco, Guerrero, con la implementación exitosa del Proyecto “Saneamiento de las Zonas Marginadas del Valle de la Sabana del Estado de Guerrero”, llevado a cabo con el objetivo de mejorar y ampliar los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y tratamiento de aguas residuales del Valle de la Sabana del Estado de Guerrero dentro de un marco que incentiva la eficiencia operativa y el mejoramiento de la gestión comercial y financiera de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), financiado parcialmente por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de España por el equivalente a 344.6 millones de pesos.

5. En caso de crisis económica, ¿ha aumentado la promoción de la privatización?

En crisis económicas no ha aumentado la promoción de la privatización de los sistemas de agua y saneamiento en México, por el contrario, durante los años de crisis económica, principalmente en los años 1995 y 2005, los contratos en Aguascalientes y Cancún sufrieron un fuerte revés, debido a las crisis económicas de la época. Dichas crisis dieron lugar a una devaluación de la moneda nacional, lo cual incrementó el coste de las operaciones y redujo la capacidad de pago del consumidor. En estas circunstancias los políticos dudaban ante la posibilidad de aumentar el precio del agua y los operadores se vieron enfrentados a una deuda imposible de cobrar. En el caso de las concesiones de Aguascalientes y Cancún, el Banco Nacional de México ayudó a los concesionarios privados a cubrir la deuda.

6. Según su experiencia, si el sector privado está involucrado en la provisión de servicios de agua y saneamiento, ¿qué proceso se llevó a cabo antes de la decisión de adoptar este modelo de provisión? ¿Qué tipo de preocupaciones se han tenido en cuenta en esas decisiones?

Como lo mencionamos anteriormente, la mayoría de los organismos públicos que prestan servicio de agua y saneamiento no han alcanzado el nivel de desarrollo requerido que les permita tener un funcionamiento técnico operativo hacia el fortalecimiento y consolidación de un estatus



financiero auto sostenible y eficaz a favor del usuario, por lo que solicitan la participación del sector privado especializado en la prestación de servicios de esta naturaleza y que pudiera hacer frente a las fuertes necesidades de inversión para mantener la infraestructura hídrica en condiciones de operatividad, en particular en aquellas actividades que no son capaces de gestionar directamente, como las relacionadas con sistemas informáticos, gestión de cobro de los recibos del servicio, ejecución de obras, nuevas tecnologías y mejoras medioambientales.

En México ante la insuficiencia de recursos económicos, la falta de continuidad de sus administraciones y profesionalización del personal, la deficiencia en la gestión de funcionamiento y prestación de los servicios, la ineficiencia en las gestiones de organización, técnica y comercial, la carencia de un marco regulatorio de los servicios de agua potable y saneamiento, la rigidez en los esquemas de autorización de tarifas, el endeudamiento excesivo por falta de liquidez, la baja o nula disposición de pago por parte de los usuarios, la politización de las decisiones y de los programas operativos anuales, la estructuras y niveles tarifarios que no reflejan los costos reales de operación para la prestación del servicio, la falta de libertad para el ejercicio de sus funciones técnico-operativas, administrativas, financieras y de inversión debido a que, así como son creados por decreto municipal, no se sabe por cuánto tiempo persistirán o, de igual manera, son susceptibles de que sea cancelado dicho decreto de creación, dejando siempre la expectativa a la vulnerabilidad de su subsistencia, que trae como consecuencia la falta de interés y seguridad de las inversiones en infraestructura hidráulica necesaria para mejorar los servicios y la posible obtención de recursos que generen utilidad para las reinversiones, indispensable para aplicar en desarrollos tecnológicos de punta, rehabilitación de la infraestructura, modernización mediante la automatización de equipos en las zonas estratégicas que faciliten la operación del sistema con oportunidad para beneficio de los usuarios y garantía de un buen servicio que fomente la recaudación, reducción del rezago y la disminución de los costos de operación, optimizando el empleo de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, orientados hacia una transición integral que permita la prestación de un buen servicio, los organismos operadores se vieron en la necesidad de involucrar al sector privado para mantener la infraestructura hídrica en condiciones de operatividad y prestar un mejor servicio a la población.

El sector privado ha detectado la necesidad de establecer una cultura de pago por parte de los usuarios que reciben los servicios de agua y saneamiento para evitar que, por diversas razones, algunas organizaciones no gubernamentales o sectores de la población quieran justificar o argumentar que el agua debe ser gratis, subsidiada o simplemente que no cuentan con recursos económicos para el pago del servicio. Estas situaciones también provocan debilidad y mucha desventaja al organismo operador. Como resultado, pueden ocasionar que los usuarios con toma domiciliaria registrada en el padrón de usuarios no reciban normalmente el servicio de agua y a manera de protesta no realicen su pago, agudizándose así el efecto de un bajo desempeño y una mala calidad en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua. Complementario a la problemática derivada de los aspectos técnicos y de gestión mencionados, los organismos operadores, enfrentan retos adicionales relacionados con el crecimiento de la población, el incremento en la demanda-oferta del servicio y conflictos sociales por el agua. Estos factores, que complican las debilidades, carencias y desventajas, pueden crear una posición endeble que afecta la estabilidad y fortaleza de los organismos operadores para enfrentar y resolver la problemática que se les presenta durante la prestación del servicio.

Es claro que para vencer las deficiencias señaladas son necesarias inversiones constantes y cuantiosas no siempre disponibles en los presupuestos de los propios organismos públicos operadores, ni mucho menos en los ayuntamientos municipales. Esto ocasiona deterioro gradual de la infraestructura y calidad de los servicios. Las deficiencias físicas y comerciales mostradas presentan el estado actual de los servicios de agua y saneamiento en México y reflejan, de forma simple, que la condición de desempeño de los organismos públicos operadores en el país no es la más adecuada. Es decir, por una parte, el usuario no recibe el mejor servicio por el precio que paga y por otra, los operadores no reciben la retribución de los costos generados por los servicios prestados, por lo que se ha intentado remediar dicha situación mediante financiamiento privado.

7. ¿Cómo podrían las autoridades públicas utilizar las características de los proveedores privados para fomentar la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Es positiva la provisión privada para la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento?

En lo referente al Derecho Humano al Agua, éste se ha constituido por una serie de tratados y declaraciones internacionales que se complementan con las legislaciones de cada país. Al respecto, se han emitido varios principios de orden y aplicación internacional, tal como la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), emitida en noviembre de 2002, mediante la cual se busca garantizar la forma en que todos puedan tener acceso al recurso. Posteriormente, el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la ONU reconoció explícitamente el Derecho Humanos al Agua y al saneamiento, a través de la Resolución 64/292; en este documento, se expresa y plantea la idea de que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales no sólo para la vida, sino para la realización y cumplimiento de todos los derechos humanos (ONU, 2015b).

Con base en estos antecedentes internacionales de trabajo, en 2012 el gobierno federal se pronunció al respecto y se llevó a cabo una reforma al artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el Derecho Humano al Agua, estableciendo lo siguiente “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.” Este mandato constitucional causa un impacto jurídico y técnico condicionante al sector hídrico de México, porque es necesario definir el contexto sustantivo e imperativo de este derecho. Es decir, lo que se debe exigir y obtener, por parte de los prestadores del servicio y los demás actores del agua, al Estado. Asimismo, se requiere determinar los medios a través de los cuales los estados están en condiciones o pueden proporcionar la satisfacción del derecho, sin perder de vista la importancia de que podría ser gradual la aceptación y adopción, pero con metas claras que demuestren el cumplimiento. Por ejemplo, primero, el derecho básico, referido a exigir una dotación de manera inmediata para garantizar la disponibilidad del agua en una cantidad mínima en apego al Derecho Humano al Agua, privilegiando el uso doméstico sin discriminación e independientemente de la clasificación del tipo de usuario (doméstico: popular, interés social y residencial) y segundo, el derecho progresivo, asociado con acciones tendientes al cumplimiento de metas programadas y cuantificables para lograr o alcanzar gradualmente el cumplimiento satisfactorio con el Derecho Humano al Agua, tanto de manera jurídica como técnica y administrativa.

Como lo hemos mencionado, la entrada del sector privado en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, responde a situaciones en las que se considera que el Derecho Humano al Agua y el saneamiento, están en riesgo o comprometidos, toda vez que hasta el momento no se cuenta, a escalas nacional ni estatal, con una ley o reglamento ex profeso donde se legislen y definan cuáles deben ser las acciones principales que los prestadores de servicios deben realizar para demostrar legalmente que se está cumpliendo con este derecho y hasta qué punto pueden estar obligados a proporcionarlo y bajo qué circunstancias. La ausencia de esta legislación pone de manifiesto la necesidad de tener marcos jurídicos, técnicos, operativos y administrativos viables durante el ejercicio de este proceso y que, a su vez, no sean una encrucijada que afecte el funcionamiento del organismo operador.

En la actualidad, en el marco legal mexicano aplicable a los servicios de agua y saneamiento, no se ha establecido el cómo se deberá atender directamente el Derecho Humano al Agua ni el cómo esclarecer las directrices y forma en que se hará efectivo. Más bien, la orientación que se ha dado es para fomentar una cultura del agua que se sustenta en la aceptación de que es un recurso finito, vulnerable, con valor económico y elemento estratégico para el desarrollo social.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, para que las autoridades públicas puedan utilizar las características del sector privado para fomentar la realización del Derecho Humano al Agua, deberán **(i)** establecer un marco jurídico que respalde la certidumbre de su existencia y permanencia estable y prolongada en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, **(ii)** tener libertad para el ejercicio de sus funciones técnico-operativas, administrativas, financieras y de inversión, debido a que, así como son creados por decreto municipal, no se sabe por cuánto tiempo persistirán o, de igual manera, son susceptibles de que sea cancelado dicho decreto de creación, dejando siempre la expectativa a la vulnerabilidad de su subsistencia, lo que trae como consecuencia la falta de interés y seguridad de las inversiones en infraestructura hidráulica necesaria para mejorar los servicios, **(iii)** garantizar el tiempo que asegure el periodo de retorno de sus inversiones y la posible obtención de recursos que generen utilidad para las reinversiones, indispensable para aplicar en desarrollos tecnológicos de punta, rehabilitación de la infraestructura, modernización mediante la automatización de equipos en las zonas estratégicas que faciliten la operación del sistema con oportunidad para beneficio de los usuarios y garantía de un buen servicio que fomente la recaudación, reducción del rezago y la disminución de los costos de operación; optimizando el empleo de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, orientados hacia una transición integral que permita la auto sostenibilidad y **(iv)** promover la regulación del agua para garantizar la disponibilidad del recurso, encaminadas al cumplimiento al Derecho Humano al Agua.

8. ¿Cómo se han utilizado los instrumentos y mecanismos existentes para que las personas usuarias (y las no usuarias) se quejen ni obtengan remedios de los proveedores privados?

El régimen jurídico que regula la prestación de los servicios de agua y saneamiento por un operador privado, le impone una serie de obligaciones y responsabilidad frente a la administración pública responsable y frente a los usuarios. Por tanto, todo usuario que considere vulnerado alguno de sus derechos en relación con la prestación de los servicios de agua y saneamiento puede acudir a las autoridades públicas y comunicarles la posible infracción o eventual incumplimiento por parte del operador privado.

Adicionalmente, es habitual que los contratos que regulan la relación entre el operador privado y la autoridad pública, recojan la obligación del operador privado de establecer oficinas de atención al cliente u otros sistemas de comunicación (*online*, telefónicos, entre otros), a través de los cuales el usuario pueda plantear sus quejas directamente ante el operador privado.

9. ¿Los proveedores privados abogan por una regulación más fuerte? Si es así, ¿por qué?

Los proveedores privados abogan por una regulación más clara, más homogénea y más rigurosa, que aporte seguridad jurídica y permita a estas empresas garantizar la mejor calidad en la prestación de los servicios comprometidos y con sujeción a unos criterios mensurables y comparables que sea acorde a las necesidades, metas, objetivos y particularidades de los organismos operadores en México, tales como:

1. Legalidad. Constituir el marco legal adecuado que sustente y fundamente la creación del sistema regulatorio y su interrelación con todos los actores involucrados, contribuyendo en la credibilidad y previsibilidad que los regulados requieren en la prestación de los servicios.
2. Legitimidad. Lograr la integración e interrelación de todos los actores interesados e involucrados en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en los tres órdenes de gobierno con lo cual se obtenga la aceptación y aplicación del sistema regulatorio diseñado.
3. Factibilidad. Contar con los mecanismos y herramientas para la implementación de los procesos regulatorios que formen el sistema y obtener la retroalimentación.
4. Transparencia. El sistema regulatorio debe operar con absoluta claridad en todos los procesos, dictámenes y toma de decisiones, de tal manera que los usuarios y prestadores de los servicios tengan conocimiento de las resoluciones y su impacto en la política regulatoria.
5. Rendición de cuentas. El sistema regulatorio debe contar con mecanismos y medios para informar a autoridades y sociedad sobre el desempeño del regulador y las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento.

Esta transformación requiere esfuerzos coordinados entre sociedad, organismos operadores, gobiernos y congresos locales para privilegiar y favorecer las condiciones jurídicas, de organización y operativas, mediante las cuales se impulse el diseño e implantación de un sistema regulatorio adecuado en cada entidad federativa, como estrategia para reformar el arreglo institucional de la prestación de los servicios de agua y saneamiento en torno a garantizar el cumplimiento al derecho humano al agua, así como el cumplimiento constitucional en la prestación del servicio por parte de los organismos operadores, con calidad y en cantidad.

10. ¿Cómo ha sido la relación entre los proveedores privados y las autoridades públicas a nivel local? ¿Cuáles son las preocupaciones potenciales que enfrentan las autoridades públicas y las personas usuarias frente a los proveedores privados?

Ha sido una relación de sinergia, teniendo un objetivo en común, garantizar el servicio de agua a los habitantes, por ejemplo en el caso del Municipio de Saltillo, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible. Al ser el agua un recurso limitado, se convierte en la preocupación

principal el qué hacer y cómo para garantizar el suministro de agua de forma sustentable, eficiente y con calidad en una zona semidesértica como lo es Saltillo.

11. ¿Cómo han contribuido perjudicado los proveedores privados a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento?

Un ejemplo claro, es Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., que se ha convertido en un caso de éxito y un referente a nivel nacional sobre el cumplimiento en el derecho humano al agua, contribuyendo favorablemente a la realización de los derechos humanos, prueba de ello lo es: (i) El certificado de calidad del agua emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, avalado por la COFEPRIS, mediante el cual por sexto año consecutivo dichos organismos acreditan que el agua suministrada en toda la red operada por Aguas de Saltillo es potable y apta para consumo humano. Así mismo, en la ciudad de Saltillo, se cuenta con una cobertura del servicio de agua potable del 100% en todas las zonas regularizadas y recepcionadas por el Ayuntamiento, logrando con ello una dotación diaria de 115 litros de agua por habitante día. Así mismo, la tarifa media de agua potable de este organismo paramunicipal, resulta ser una de las más bajas frente a otras ciudades en la república con el mismo número de habitantes, siendo la tarifa media de \$99.40 pesos por cada diez mil litros de agua, lo que representa menos del 3% del ingreso mensual de una familia en la que solo un miembro labore y que tenga como ingreso el salario mínimo. Con lo anterior, es que se garantiza el cumplimiento de los 4 rubros constitucionales que conforman el derecho humano al acceso al agua, al dotar el servicio de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Aunado a ello, en la encuesta de percepción y satisfacción del cliente hecha en 2019 por la agencia Am Consultores en Mercadotecnia, los usuarios del servicio de la ciudad de Saltillo califica a la paramunicipal con una aprobación de 9/10.

12. ¿Cuál es la naturaleza de la información disponible sobre la prestación de servicios? ¿Permite esta información la adecuada rendición de cuentas de los proveedores privados y las autoridades públicas?

Bajo este tenor, Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. de forma trimestral, rinde cuentas al Congreso del Estado de Coahuila, al Ayuntamiento de Saltillo y a la Contraloría Municipal, mediante la presentación de los informes de avances de gestión financiera y cumplimiento de la Contabilidad Gubernamental. Así también, rinde informes de la gestión de cada trimestre ante su Consejo de Administración. De igual manera, está sometida a múltiples auditorías tanto públicas como privadas dentro de las cuales se destacan las practicadas por la contraloría municipal a través del despacho Garza Orta y Asociados, así como las practicadas por el despacho ERNST & YOUNG Mancera.

Así también, al ser un organismo paramunicipal, se encuentra regido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo cual, en cumplimiento a tales disposiciones, de manera permanente se tiene publicado en el portal de internet www.aguasdesaltillo.com el rubro de “Transparencia” en donde de forma trimestral, se actualiza toda la información pública de oficio, con lo cual, se garantiza la adecuada rendición de cuentas de proveedores, autoridades y a la población en general.

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública ha calificado en materia de transparencia y rendición de cuentas a Aguas de Saltillo durante el ejercicio 2019 con una calificación global de 98/100, siendo uno de los organismos operadores de agua mejor evaluado en la entidad.

13. ¿Quién y de qué modo supervisa el desempeño de los proveedores privados con respecto al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y cómo? ¿Quién interviene cuándo hay riesgo de violaciones de los derechos humanos y de qué modo? ¿Quién impone sanciones en caso de que se produzcan violaciones?

Un ejemplo claro de los niveles de gobiernos y supervisión, es que en Aguas de Saltillo, S.A. de C.V. se encuentra supervisada por el Ayuntamiento de Saltillo y el Gobierno de Coahuila, así mismo y por su propia naturaleza, está sometida a todos los tribunales locales y federales para el cumplimiento de resoluciones judiciales. Así también, está sujeta a cualquier tipo de recomendación que pueda ser emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, así como por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. De igual manera, su marco de actuación se encuentra regido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los tratados Internacionales sobre los cuales México Forme parte en Materia de Derechos Humanos, entre otras.

14. ¿Cuáles son los principales desafíos a los que se enfrentan las autoridades públicas en cuanto disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad cuando los actores privados prestan servicios de agua y saneamiento? Sírvase dar ejemplos

Disponibilidad. En México ante los efectos del cambio climático presentes desde hace algunos años han provocado que se acentúe la escasez del recurso por falta de precipitaciones, sobreexplotación de acuíferos, uso inadecuado del agua, incremento en la demanda del servicio y falta de rehabilitación de las líneas de conducción, distribución, abastecimiento y toma domiciliaria, aumentándose así las pérdidas físicas y la imprescindible necesidad de aplicar políticas públicas que desalienten el desperdicio y abuso en la utilización del vital líquido; por lo tanto, el principal desafío es asegurar con el sector privado que la disponibilidad del agua quede garantizada. En este contexto, medidas como el tratamiento de aguas residuales y el uso de agua residual tratada, son alternativas viables para aumentar la disponibilidad del agua en las regiones administrativas donde se presenta una escasez crítica o extrema.

Accesibilidad. La problemática en México sobre el abastecimiento del agua potable a todos los usuarios del país independientemente de que estos residan en zonas urbanas o rurales, ha traído como consecuencia una gran dificultad y complejidad para lograr que en las grandes ciudades y en más de 185,000 localidades con menos de 2,000 habitantes, puedan recibir este servicio en todos los hogares y que puedan disponer del agua. Ante esta situación, el principal desafío es asegurar que el agua se distribuya a todas las entidades del país, independientemente del número de habitantes con el que cuenta cada entidad.

Calidad. El principal desafío es asegurar con el sector privado, que el agua esté libre de agentes que puedan ser dañinos para la salud (microorganismos y sustancias químicas o radioactivas). Debido a que un porcentaje alto de las enfermedades se transmiten a través del agua, los

organismos públicos deben asegurar que el recurso al que puedan tener acceso las personas debe ser salubre con un color, olor y sabor aceptables.

Asequibilidad. Los Organismos públicos deben procurar que la prestación de los servicios de agua y saneamiento que preste el sector privado, deben ser asequibles; es decir, que la prestación del servicio de agua y saneamiento se realice a un costo que sea alcanzable y razonable para todos los usuarios procurando que los costos asociados con el abastecimiento del agua no comprometan la capacidad de las personas para acceder los servicios de agua y saneamiento, estableciendo mínimos vitales para que personas en riesgo de exclusión social no se vean privadas de este recurso esencial, así como de fondos sociales, que garanticen un sistema solidario y al mismo tiempo sostenible globalmente.

15. ¿Conoce algún caso de corrupción que involucre la provisión privada de servicios de agua y saneamiento? Por favor, facilite los detalles necesarios

No conocemos algún caso de corrupción.

16. ¿Ha demostrado el sector privado más capacidad para movilizar fondos del sector público? ¿Podría darnos ejemplos concretos?

En general, el sector privado ha demostrado una capacidad óptima para movilizar los fondos del sector público. El hecho de que la mayoría de los contratos que ha celebrado el sector público con el sector privado siguen vigentes después de varios años es una señal de que la participación del sector privado ha obtenido buenos resultados tanto en la prestación de los servicios como en el manejo de los fondos aportados por el sector público.

En los últimos años, la mayoría de la participación del sector privado en México se ha llevado a cabo a través de contratos de Construir–Operar–Transferir (COT) para plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs). Estos COTs tienen una función importante al obtener el financiamiento y la capacidad operativa del sector privado para ampliar la cobertura de tratamiento.

Asimismo, en México se crearon las asociaciones público-privadas, definidas como “un contrato a largo plazo entre una parte privada y una entidad pública, para brindar un activo o servicio público, en el que la parte privada asume un riesgo importante y la responsabilidad de la gestión, y la remuneración está vinculada al desempeño”. Los contratos de asociaciones público-privadas son una herramienta para fomentar la inversión y el proceso de desarrollo económico integrando entidades públicas y al sector privado. Específicamente, las asociaciones público-privadas en el sector de agua y saneamiento permiten avanzar hacia el objetivo de garantizar el acceso universal de servicios de agua y saneamiento adecuados. La implementación de asociaciones público-privadas en México tuvo su auge a principios de la década de los noventa, cuando se evidenciaron falencias en la prestación de servicios públicos que llevaron a los países a incorporar al sector privado para mejorar su eficiencia.

En este orden de ideas, es preciso señalar que además de las asociaciones público privadas, existen otros esquemas de inversión que históricamente también representan los antecedentes de las Asociaciones Público Privadas, como es el caso de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) que se caracterizan por reconocer un contrato de largo plazo en el cual se definen servicios,



sus niveles de calidad así como estándares de desempeño y mecanismos de deducciones de pago. Si bien el inversionista recibe un pago a cambio de los servicios de los organismos públicos, los PPS se financian a través de capital propio y de la banca comercial y de desarrollo.

17. En su opinión, ¿existe un desequilibrio de poder en una asociación público-privada? ¿Podría dar ejemplos concretos de los efectos de esta relación?

Sí, existe un claro desequilibrio de poder a favor de los órganos públicos, las leyes mexicanas otorgan unas claras prerrogativas a los órganos públicos, trasladando primordialmente los riesgos de construcción y financiamiento al sector privado y otorgándole a los órganos públicos además, facultades de vigilancia, inspección, imposición de sanciones, fijar precios y ordenar la ejecución de obras.

18. Cuando hay participación privada en el sector del agua y saneamiento, ¿en qué medida el actor privado aporta sus propios recursos financieros al servicio?

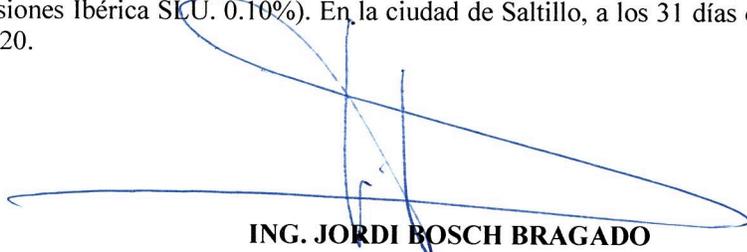
Como ya se ha mencionado, una de las razones principales para que las autoridades públicas permitan la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, responde a la existencia de una fuerte necesidad de financiación que las autoridades públicas no siempre están en condiciones de asumir, por su situación económica o restricciones presupuestarias existentes; por lo tanto, en la mayoría de los casos cuando participa el sector privado en la prestación de dichos servicios, lo hace aportando sus propios recursos.

Remunicipalización

19. ¿Ha estudiado algún caso de remunicipalización? ¿Por qué y cómo ha ocurrido? ¿A qué tipo de dificultades se ha enfrentado la autoridad pública para establecer el nuevo proveedor municipal? Sírvase proporcionar detalles de esos procesos.

En México, por mandato constitucional, los Municipios tienen a su cargo brindar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; motivo por el cual, propiamente la remunicipalización no podría producirse, puesto que el municipio mantiene la titularidad del servicio de agua.

Este cuestionario fue llenado por el Gerente General de Aguas de Saltillo S.A. de C.V., empresa mixta, compuesta en un 55% por el Ayuntamiento de Saltillo y el 45% por Suez Concesiones México S.A. de C.V., (Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. 99.90% - Suez Agua Concesiones Ibérica S.U. 0.10%). En la ciudad de Saltillo, a los 31 días del mes de enero del año 2020.


ING. JORDI BOSCH BRAGADO

